



FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE TRABAJADORES SOCIALES MEXICANOS UNIDOS POR EL GREMIO, A.C.

REGLAMENTO INTERNO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento operativo, administrativo, gremial y ético de la Federación, conforme a sus Estatutos y al marco jurídico aplicable.

Artículo 2. Glosario de Conceptos:

1. **Federación:** Federación Nacional de Colegios de Trabajadores Sociales Mexicanos, Unidos por el Gremio, A.C.
2. **Colegio Federado:** Asociación civil de profesionales del Trabajo Social que ha sido admitida formalmente a la Federación.
3. **Asamblea General:** Órgano supremo de decisión de la Federación, en sus modalidades Ordinaria, Extraordinaria y Electoral.
4. **Consejo Directivo:** Órgano ejecutivo responsable de la administración, representación y ejecución de acuerdos de la Asamblea.
5. **Consejo Consultivo:** Órgano asesor, estratégico y de continuidad institucional.
6. **Comisión de Honor y Justicia:** Órgano ético-disciplinario encargado de la fiscalización ética y profesional.
7. **Comisión Especial:** Grupo de trabajo aprobado por Asamblea o designado por el Consejo Directivo para fines específicos.
8. **Perito Profesional:** Persona profesional del Trabajo Social reconocida por la Federación conforme a sus lineamientos.
9. **Representante acreditado:** Persona designada formalmente por un Colegio Federado para participar en Asambleas.
10. **Código de Ética:** Instrumento normativo que regula la conducta profesional de las personas afiliadas que integran los Colegios federados.
11. **Estatutos:** Estatutos vigentes de la Federación.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.

Su observancia será obligatoria para los Colegios Federados, sus representantes, el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, las Comisiones y las personas profesionales del Trabajo Social que participen en actividades de la Federación.

Artículo 4. Principios Rectores.

La interpretación y aplicación del presente Reglamento se regirá por los principios de:

- Legalidad.
- Transparencia.
- Ética profesional.
- Participación democrática.
- Igualdad y no discriminación.
- Debido proceso.
- Proporcionalidad.

- Responsabilidad
- Protección de derechos humanos.
- Integridad.

gremial.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COLEGIOS FEDERADOS.

Artículo 5. Requisitos de Ingreso.

Para la integración de colegios se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo Décimo de los Estatutos respecto a la admisión que se regirá por el plazo y condiciones señaladas enseguida:

- a) Registro Estatal del Colegio en su entidad federativa de origen o en la Dirección General de profesiones Federal.
- b) Cédula de Identificación Fiscal del Colegio.
- c) Listado de personas agremiadas.
- d) Escritura protocolizada del consejo directivo vigente, identificando claramente quien ejerce la figura de apoderado (a) legal.
- e) Carta de Anuencia de la Asamblea del Colegio para integrarse a la Federación
- f) Oficio de solicitud para integrarse a la Federación.

Artículo 6. Derechos y obligaciones.

Deberán aplicarse los derechos y obligaciones conforme al Artículo Décimo Primero de los estatutos de esta federación. El incumplimiento será sujeto a revisión por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 7. Asistencia y Suplencias.

Cada persona representante de Colegio deberá asistir de manera obligatoria a convocatorias de asambleas, reuniones y comisiones por lo que de no ser posible su asistencia, designará de manera previa, y por escrito, previendo la inasistencia de la persona titular de alguna presidencia, cargo directivo o cargo en comisiones.

Artículo 7bis. Suplencia de la Presidencia de la Federación.

En caso de ausencia de la presidencia, la vicepresidencia asumirá la representación, de acuerdo con el cuerpo estatutario de la Federación.

Artículo 8. De la Participación

Las y los presidentes de cada colegio deberán mantener comunicación continua con el Consejo Directivo y participar en al menos una Comisión Especial por año.

CAPÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 9. Órganos de Gobierno.

Se reconocen como órganos de gobierno la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, la Reunión Anual de presidentes y las Comisiones Especiales. De acuerdo con el artículo 17 de estatutos de la federación.

Artículo 10. Funciones del Consejo Directivo.

Las funciones del Consejo Directivo están establecidas en el Estatuto de la Federación, que además de las ya previstas, se deberá:

- a) Coordinar la ejecución de acuerdos de Asamblea.
- b) Supervisar el cumplimiento del Código de Ética.
- c) Emitir convocatorias a asambleas con al menos 15 días naturales de anticipación.

Artículo 11. Comisiones Especiales.

De acuerdo con las establecidas en estatutos y aquellas que se determinen en asamblea, las comisiones especiales deberán presentar informe semestral a la Asamblea General.

Artículo 12. Integración.

La integración de las comisiones especiales será sugerida, solicitada o propuesta libremente y aprobada por mayoría simple en asamblea o designación directa del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV. DE LAS ASAMBLEAS.

Generalidades.

Artículo 13. Convocatorias.

Las convocatorias deberán incluir orden del día, lugar, fecha, hora y se establecerá la modalidad sea virtual o mixta o híbrida y se enviará por medios electrónicos oficiales a todas las personas representantes acreditadas de los Colegios Federados.

Para la realización de asambleas híbridas o mixtas se considerará válida la plataforma que en consejo directivo se acuerde, verificando la identidad con su nombre y cámara abierta.

Artículo 14. Quórum y votaciones.

Al efecto se aplicará lo dispuesto en los artículos 24 al 27 de los Estatutos de la Federación y Las votaciones serán nominales, salvo que acuerde lo contrario y se nombrarán dos escrutadores, quienes serán testigos de la evidencia de las votaciones y así quedará asentado en el acta correspondiente.

Artículo 15. Actas.

En toda Asamblea se deberá levantar minuta de acuerdos firmada por Presidencia y Primer Secretaría propietaria o suplente, quedar registrada en el Libro de Actas, y enviada a los Colegios en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Artículo 16. Naturaleza y competencia de las Asambleas:

Las Asambleas son el órgano máximo de decisión de la Federación. Sus resoluciones son obligatorias para todos los Colegios Federados, sus representantes y órganos de gobierno. Se clasifican en:

- a) Asamblea General Ordinaria.
- b) Asamblea General Extraordinaria.
- c) Asamblea Electoral.
- d) y todas las demás que se realicen para asuntos de organización de la vida gremial serán denominadas reuniones de Trabajo.

Tipos de asambleas:

Artículo 17. Asamblea General Ordinaria.

La finalidad de la Asamblea General Ordinaria tiene por objeto revisar, aprobar y coordinar las actividades gremiales, administrativas, académicas y éticas de la Federación.

Artículo 18. Periodicidad de la Asamblea General Ordinaria.

Se celebrarán al menos dos veces al año, preferentemente en los meses de marzo y agosto en modalidad presencial, virtual o mixta.

Artículo 19. Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.

La convocatoria deberá:

- a) Ser emitida por el Consejo Directivo con al menos 15 días naturales de anticipación, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos.
- b) Ser enviada por medios electrónicos oficiales a todos los Colegios Federados.
- c) Se deberá Incluir: orden del día, fecha, hora, lugar o plataforma, modalidad y documentación de respaldo.

Artículo 20. Validación de Quórum y votación de la Asamblea General Ordinaria.

La validez de la Asamblea se confirmará siempre y cuando:

- a) En primera convocatoria se instale con la mitad más uno de los Colegios Federados.
- b) En segunda convocatoria, se instalará con los que se encuentren presentes.
- c) Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos válidos.
- d) En caso de empate podrá marcar mayoría quien presida la asamblea.

Artículo 21. Asuntos de competencia de la Asamblea General Ordinaria.

Los asuntos de competencia serán:

- a) Informe anual del Consejo Directivo.
- b) Estados financieros.
- c) Informes de Comisiones.
- d) Reformas reglamentarias no estructurales.
- e) Propuestas gremiales, académicas o éticas.
- f) Ratificación de Peritos Profesionales.
- g) Seguimiento de sugerencias del consejo consultivo.
- h) Asuntos generales.

Artículo 22. Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se convoca para resolver asuntos de alta relevancia institucional, jurídica o gremial.

Artículo 23. Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

La convocatoria a asamblea general extraordinaria será:

- a) Emitida por el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo o la Reunión Anual de presidentes.
- b) Se enviará con al menos 10 días naturales de anticipación sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos.
- c) Incluirá orden del día específico y documentación justificativa.

Artículo 24. Validación de Quórum y Votación de la Asamblea General Extraordinaria.

La validez de la asamblea se confirmará siempre y cuando:

- a) Se encuentre instalada la mitad más uno de los Colegios Federados en primera convocatoria.
- b) En segunda convocatoria, se instalará con los presentes.
- c) Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos válidos, salvo aquellos casos en que los Estatutos o este Reglamento exijan mayoría calificada.

Artículo 25. Asuntos de Competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

En la Asamblea General Extraordinaria se abordarán:

- a) Reformas estatutarias.
- b) Expulsión de Colegios o integrantes.
- c) Disolución, fusión o transformación de la Federación.
- d) Enajenación de bienes inmuebles.
- e) Modificación del objeto social.
- f) Resolución de conflictos éticos y disciplinarios graves, congresos no previstos en estatutos.
- g) Iniciativas o propuestas legislativas.
- h) Posicionamientos públicos.
- i) Propuestas de resolución de conflictos que a consideración de los órganos de gobierno ameriten atención y solución urgente y prioritaria.
- j) Otros asuntos que sean considerados urgentes como posicionamientos, defensa de derechos de colegios agremiados o sus afiliados y afiliadas, entre otros.

Artículo 26. Asamblea Electoral.

La finalidad de la Asamblea Electoral es constituirse para celebrar el proceso electoral y elegir a las personas integrantes del nuevo Consejo Directivo de la Federación, conforme al Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del presente Reglamento Interno, que amplía las especificaciones de su realización.

CAPÍTULO V. DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 27. Fundamento legal.

A través de la Asamblea Electoral se verificará el proceso electoral del Consejo Directivo que regirá por lo establecido en los artículos 65, 69 y 70 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, así como por los Estatutos de la federación y el presente Reglamento Interno.

Artículo 28. Periodicidad y calendario electoral.

Las elecciones de Consejo Directivo se celebrarán bajo lo enunciado a continuación:

- a) Cada dos años,
- b) Durante el mes de agosto, en el marco de la Reunión Nacional de presidentes, el Congreso Anual y la conmemoración del día nacional de las y los trabajadores sociales.
- c) La toma de posesión se realizará en enero del siguiente año, mediante acto formal de entrega-recepción y Toma de protesta. En caso de reelección se realizará el mismo procedimiento.

Artículo 29. Convocatoria Electoral.

A través del Consejo Directivo se emitirá la convocatoria electoral con al menos 60 días naturales de anticipación. La convocatoria incluirá: Fecha, hora y lugar de la Asamblea, Modalidad (presencial, virtual o mixta). Solicitando en ella las Planillas que se deseen presentar con sus respectivos integrantes y Procedimiento de votación.

Artículo 30. Registro de planillas.

El registro de planillas contendrá los nombres de las personas interesadas en formar parte del Consejo Directivo integrando planillas completas de acuerdo con los cargos establecidos en estatutos, con denominación representativa, bajo las siguientes reglas:

- a) Podrán ser personas candidatas para integrar las planillas las y los presidentes y expresidentes de colegios, integrantes de Consejo Directivo anteriores y vigentes que cumplan con los requisitos que marca el estatuto de la Federación para ser miembro federado.
- b) Las y los candidatos deberán contar con la anuencia de su colegio para contender en algún cargo.
- c) Quienes deseen contender como candidatas o candidatos a la presidencia y participaciones en las diferentes responsabilidades del Consejo Directivo, deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones por ser miembro Colegiado Federado que esté cumpliendo con sus obligaciones estatutarias, tanto de manera personal y como colegio.
- d) Las planillas deberán presentarse ante el Consejo Directivo en funciones, a más tardar 30 días naturales antes de la fecha acordada para el procedimiento electoral y se encuentre establecido en la convocatoria que se emita.
- e) Es competencia del Primer Secretario Propietario verificar que las personas propuestas cumplan con los requisitos éticos, profesionales y gremiales.
- f) El proceso electoral garantizará igualdad de condiciones para todas las planillas.
- g) Si solo se registra una planilla, se procederá a la votación asentándose en el acta, si el voto fue unánime o por mayoría.

Artículo 31. Modalidades de Votación.

Para la emisión del voto podrá realizarse de las siguientes formas:

- a) Para solventar un voto democrático se elegirá el día señalado para la ejecución de la Asamblea Electoral una comisión electoral que se integrará por tres personas una como secretaria y dos vocales que fungirán como escrutadoras que no tengan participación como personas candidatas en algún puesto determinado en planilla.
- b) Presencialmente durante la Asamblea.
- c) Por correo certificado, dirigido al Consejo Directivo, en sobre cerrado. o por medio electrónico acordado en la asamblea electoral, con el resguardo de la secrecía que corresponde.
- d) Los votos por correo serán abiertos únicamente si se alcanza el quórum en la Asamblea.
- e) En caso contrario, serán destruidos sin abrirse para proceder a lo previsto en segunda convocatoria con los asistentes físicos o virtuales si se considera realizar elecciones en modalidad virtual en un caso de emergencia y resguardo domiciliar obligatorio por autoridad competente.

Artículo 32. Quórum y Validez.

Para considerar la validez de la constitución de la asamblea electoral deberá:

- a) Instalarse la Asamblea con la mitad más uno de los Colegios Federados en primera convocatoria.
- b) En segunda convocatoria, se instalará con los presentes.
- c) Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos válidos emitidos.

Artículo 33. Retiro de Voto Anticipado.

Las personas que hayan enviado su voto por correo certificado o correo electrónico podrán retirarlo antes de la instalación de la Asamblea sea en primera o segunda convocatoria, mediante solicitud escrita dirigida al Consejo Directivo.

Artículo 34. Toma de posesión.

El Consejo Directivo electo en el mes de agosto del año que corresponda, tomará posesión en enero del año inmediato siguiente, que se verificará en acto solemne. Previo al acto se firmará Acta de Entrega-Recepción y se actualizarán los registros ante la Dirección General de Profesiones, así como la protocolización de mérito.

CAPÍTULO VI. DEL CONSEJO CONSULTIVO.

Artículo 35. Naturaleza y propósito.

El Consejo Consultivo será un órgano colegiado de carácter estratégico, reflexivo y asesor, que contribuye al fortalecimiento institucional de la Federación mediante el análisis de temas gremiales, académicos, éticos y organizativos. Su función principal es brindar orientación experta y continuidad institucional.

Artículo 36. Integración del Primer Consejo Consultivo:

El primer consejo consultivo se integrará por la totalidad del Consejo saliente:

- a) Siempre y cuando no tengan función en el Consejo Directivo entrante.
- b) Que hayan concluido su encargo con cumplimiento ético y administrativo y que otorguen su consentimiento de continuar en esa función.
- c) Se mantengan como miembros vigentes y autorizados por sus colegios,
- d) La presidencia del primer Consejo Consultivo la ejercerá la presidenta fundadora de la Federación y el resto como vocales.
- e) Se integrarán paulatinamente por quienes han ejercido la presidencia de la Federación, salientes en cada período.
- f) La Presidencia del Consejo Consultivo será ejercida por la presidenta Fundadora de la Federación, de manera honorífica, salvo renuncia expresa, o relevo necesario por ausencia injustificada o incurra en alguna falta ética.
- g) En caso de renuncia expresa o relevo necesario por las causales mencionadas en el inciso anterior, se aplicará el procedimiento electoral. Convirtiéndose en candidatos el resto de las personas que asuman las vocalías y que voluntariamente deseen contender.
- h) Deberá renovarse la Presidencia del Consejo Consultivo cada 4 cuatro años.

Artículo 37. Funciones y Atribuciones.

Tendrá el Consejo Consultivo las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Emitir opiniones técnicas, éticas y estratégicas sobre temas relevantes para la Federación.
- b) Proponer líneas de acción, reformas estatutarias, reglamentarias, y estrategias de fortalecimiento gremial.
- c) Asesorar al Consejo Directivo en la toma de decisiones complejas o de alto impacto.
- d) Participar en la revisión de propuestas de reforma al Código de Ética, Estatutos y Reglamentos.
- e) Fungir como instancia de consulta en procesos de fiscalización ética, cuando así lo solicite la Comisión de Honor y Justicia.
- f) Contribuir a la memoria institucional y al resguardo de las buenas prácticas profesionales.

Artículo 38. Sesiones y Funcionamiento.

Para su funcionamiento el Consejo sesionará de la siguiente manera:

- a) Se reunirá al menos dos veces al año, pudiendo convocarse extraordinariamente por solicitud del Consejo Directivo o de tres de sus integrantes.
- b) Las decisiones se tomarán por consenso o mayoría simple, según el caso.
- c) Se levantará acta de cada sesión, la cual será enviada al Consejo Directivo y podrá ser consultada por los Colegios Federados.

CAPÍTULO VII. DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 39. Naturaleza y Propósito.

La Comisión de Honor y Justicia es el órgano ético-disciplinario encargado de garantizar el cumplimiento del Código de Ética, resolver conflictos gremiales y salvaguardar la integridad profesional.

Artículo 40. Integración.

La comisión estará conformada por:

- a) Tres personas profesionales del Trabajo Social con reconocida solvencia moral, trayectoria ética y experiencia gremial, que hayan sido presidentes de colegios federados o se encuentren vigentes.
- b) Las tres personas ostentarán igual categoría de decisión y voto.
- c) Los dictámenes serán acordados, pero podrán presentar sus posturas y la votación que se emita podrá ser por mayoría o unanimidad.
- d) Las tres personas profesionales del Trabajo Social por elegir podrán ser una persona integrante del Consejo Consultivo y dos que sean presidentes vigentes aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta directa por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección por una sola vez.

Artículo 41. Atribuciones.

La comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir, analizar y resolver denuncias por presuntas faltas al Código de Ética cometidas por los colegios o por alguno algunos de sus agremiados.
- b) Emitir dictámenes éticos fundados y motivados.
- c) Proponer medidas restaurativas, sanciones o acciones correctivas.
- d) Recomendar la suspensión o baja de Peritos Profesionales, miembros de Colegios o integrantes del Consejo Directivo, cuando corresponda.
- e) Asesorar a la Asamblea General Extraordinaria en caso de expulsión de Colegios Federados.
- f) Participar en la interpretación normativa de los Reglamentos y Estatutos, cuando existan conflictos éticos o disciplinarios.

Artículo 42. Facultades.

Para el cumplimiento de sus atribuciones tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar información, testimonios y documentos a cualquier órgano de la Federación.
- b) Desahogar pruebas testimoniales y documentales y todas aquellas investigaciones que lleven a resolver el conflicto ético.
- c) Convocar audiencias éticas con las partes involucradas.
- d) Coordinarse con el Consejo Consultivo para emitir opiniones colegiadas.
- e) Recomendar reformas al Código de Ética y a los Reglamentos internos.
- f) Solicitar apoyo técnico o jurídico a instituciones académicas, gremiales o autoridades competentes.

Artículo 43. Principios rectores.

La Comisión de Honor y Justicia actuará bajo los principios de:

- a) Imparcialidad.
- b) Confidencialidad.
- c) Legalidad.
- d) Proporcionalidad.
- e) Restauración del vínculo gremial.
- f) Protección de los derechos humanos.

CAPÍTULO VIII. DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y SU FISCALIZACIÓN.

Artículo 44. Observancia del Código de Ética.

Toda persona profesional del Trabajo Social afiliada a un Colegio Federado deberá cumplir con el Código de Ética aprobado por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 45. Comisión de Honor y Justicia.

Será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el código de ética de la Federación: la comisión de Honor y Justicia, para lo cual recibirá denuncias éticas, que recibirán su intervención a través de la realización de investigaciones conforme al protocolo del procedimiento de fiscalización ético; emitiendo resoluciones fundadas y motivadas.

Artículo 46. Procedimiento de Fiscalización Ético.

Toda denuncia recibida por la Comisión de Honor y Justicia será atendida en un plazo máximo de 60 días naturales, debiendo recibir y entregar acuse de recibo, garantizando confidencialidad, derecho de audiencia y posibilidad de apelación únicamente ante la Asamblea General Extraordinaria, como órgano máximo de decisiones con votación calificada.

Artículo 47. Medidas Restaurativas.

Además de sanciones, se promoverán acciones de reflexión, reparación y reintegración profesional.

CAPÍTULO IX. DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL.

Artículo 48. Objeto de la fiscalización.

La fiscalización tiene por objeto garantizar que el ejercicio profesional del Trabajo Social se realice con apego al Código de Ética, a los Estatutos de la Federación y a la legislación vigente, protegiendo los derechos de las personas usuarias, colegas, instituciones y de la sociedad en general.

Artículo 49. Instancia responsable.

La Comisión de Honor y Justicia será la instancia facultada para llevar a cabo el proceso de fiscalización, respetando las etapas, términos y plazos máximos para el ofrecimiento, desahogo de pruebas, derecho a la asesoría y a la apelación.

Etapas Del Procedimiento De Fiscalización:

Artículo 50. Etapa I – Recepción de la denuncia.

La denuncia podrá ser presentada por cualquier persona usuaria, colega, institución o Colegio Federado. Deberá contener: nombre del denunciante, hechos concretos, evidencia disponible y referencia al presunto incumplimiento ético.

Se garantizará la confidencialidad y protección de datos personales. Al efecto se actuará conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, Avisos de privacidad y buen manejo de expedientes éticos.

Artículo 51. Etapa II – Admisión y apertura de expediente.

La Comisión de Honor y Justicia evaluará la procedencia de la denuncia en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Al ser admitida, se abrirá expediente ético y se notificará a la persona denunciada, garantizando su derecho de audiencia.

Artículo 52. Etapa III – Investigación.

Se recabarán testimonios, documentos, informes técnicos y cualquier otro elemento pertinente.

La Comisión podrá solicitar apoyo del Consejo Consultivo, de instituciones académicas o de especialistas externos. Esta etapa tendrá una duración máxima de 30 días naturales.

Artículo 53. Etapa IV – Audiencia.

Se convocará a audiencia con ambas partes, garantizando imparcialidad, respeto y derecho a defensa.

Podrán participar asesores éticos, representantes gremiales y observadores autorizados.

Artículo 54. Etapa V – Deliberación y Resolución.

La Comisión deliberará en sesión cerrada y emitirá un dictamen ético fundado y motivado. En un plazo no mayor a 10 días hábiles, al culminar la investigación, audiencias y desahogo de pruebas; salvo que por causa justificada sea necesario prolongar el plazo a petición por escrito fundado y motivado de las partes involucradas.

La Resolución podrá ser:

- a. Absolutoria.
- b. Amonestación o reconvención verbal o por escrito.
- c. Suspensión temporal de derechos gremiales.
- d. Baja como Perito Profesional reconocido por la federación.
- e. Expulsión del Colegio de la Federación, que requerirá la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 55. Etapa VI – Notificación y Seguimiento.

El dictamen será notificado por escrito a las partes involucradas y se establecerá un plan de seguimiento, especialmente en casos que requieran medidas restaurativas o de reintegración profesional.

CAPÍTULO X. DE LA EDUCACIÓN CONTINUA, CAPACITACIÓN Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL.

Artículo 56. Educación Continua y Capacitación.

Los Colegios deberán promover al menos una actividad académica anual (curso, foro, diplomado) en coordinación con la Federación a través de la comisión conformada para tal objetivo.

Artículo 57. Programación.

La Federación integrará un programa anual de educación continua y capacitación. De acuerdo con las necesidades de sus colegios afiliados, resultado de la consulta anual para necesidades de capacitación.

Artículo 58. Servicio Social Profesional.

La Comisión correspondiente deberá acreditar las actividades ante la Dirección General de Profesiones, debiendo realizarse un informe anual con evidencias de su cumplimiento a través de acciones en favor de la comunidad.

CAPÍTULO XI. DEL RECONOCIMIENTO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL FENACOTSMEX.

Artículo 59. Naturaleza del Reconocimiento.

El Reconocimiento Nacional de Trabajo Social FENACOTSMEX es una distinción anual otorgada por la Federación Nacional de Colegios de Trabajadores Sociales Mexicanos, Unidos por el Gremio, A.C., con el propósito de valorar, visibilizar y promover la excelencia profesional, ética, académica y social de las personas profesionales del Trabajo Social pertenecientes a los Colegios Federados.

Artículo 60. Objetivo.

El reconocimiento tiene por objeto destacar la trayectoria, aportaciones, innovación, compromiso social y contribuciones gremiales de las personas profesionales del Trabajo Social que hayan demostrado méritos sobresalientes en el ejercicio profesional durante el periodo evaluado.

Artículo 61. Periodicidad.

El reconocimiento será otorgado anualmente, en el marco del Congreso Nacional de la Federación o en el evento institucional que determine el Consejo Directivo.

Artículo 62. Personas elegibles.

Podrán ser postuladas las personas profesionales del Trabajo Social que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser integrante activo de un Colegio Federado, con documentación y cuotas actualizadas.
- b. Contar con trayectoria profesional comprobable en áreas tradicionales o emergentes del Trabajo Social.
- c. No formar parte del Consejo Directivo ni del Consejo Consultivo durante el periodo de la convocatoria.
- d. No haber sido sancionada por la Comisión de Honor y Justicia en los últimos dos años.

Artículo 63. De la Postulación.

Las postulaciones deberán presentarse mediante carta dirigida a la Presidencia de la Federación, enviada por medios electrónicos oficiales, e incluirán:

- a. Datos generales del Colegio postulante.
- b. Datos generales de la persona candidata.
- c. Exposición de motivos que justifique la postulación.
- d. Evidencias documentales que acrediten los méritos señalados.
- e. Información de contacto para notificaciones.

Las postulaciones deberán presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria anual.

Artículo 64. Comité Calificador.

Una vez concluido el periodo de recepción de postulaciones, se integrará un Comité Calificador conformado por las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Federación, quienes evaluarán las propuestas con base en criterios de objetividad, imparcialidad, equidad y mérito profesional.

El Comité contará con un plazo máximo de ocho días naturales para emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 65. Criterios de Evaluación.

El Comité Calificador valorará:

- a. Impacto social de las acciones realizadas.
- b. Innovación en la práctica profesional.
- c. Aportes académicos, gremiales o institucionales.
- d. Evidencias documentales verificables.
- e. Trayectoria ética y profesional.

Artículo 66. Causas de Descalificación.

Serán causas de descalificación:

- a. No cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria.
- b. Presentar información falsa, incompleta o no verificable.
- c. No entregar la documentación en la forma o plazos establecidos.
- d. Renunciar a la participación.

La descalificación podrá realizarse en cualquier etapa del proceso, notificándose al Colegio postulante.

Artículo 67. Fallo del Comité.

El fallo del Comité Calificador será inapelable y deberá emitirse por escrito, señalando la fundamentación y motivación correspondiente.

En caso de que ninguna postulación cumpla con los criterios establecidos, el reconocimiento podrá declararse desierto.

Artículo 68. Entrega del Reconocimiento.

La entrega del reconocimiento se realizará en acto solemne presidido por la Presidencia de la Federación, en la fecha y sede establecidas en la convocatoria anual.

La persona galardonada recibirá una presea con el logotipo de la Federación y la leyenda correspondiente al año de emisión.

Artículo 69. Publicidad.

La Federación difundirá la convocatoria, resultados y entrega del reconocimiento a través de sus medios oficiales y los de los Colegios Federados.

Artículo 70. Casos no previstos.

Los casos no previstos en este capítulo serán resueltos por mayoría simple del Comité Calificador, en coordinación con el Consejo Directivo, garantizando transparencia, equidad y apego a los principios rectores de la Federación.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 71. Reformas al Reglamento.

Este Reglamento podrá ser modificado por mayoría simple en Asamblea General Extraordinaria, previa propuesta del Consejo Directivo, Consejo Consultivo o de al menos tres Colegios Federados.



Artículo 72. Interpretación.

Las dudas o conflictos en la interpretación serán resueltas por el Consejo Directivo, Consejo Consultivo en consulta con la Comisión de Honor y Justicia, conforme a los Estatutos y legislación aplicable.

Artículo 73. - Cualquier tema o asunto no contemplado en el presente reglamento será abordado y resuelto por los órganos de gobierno en asamblea general extraordinaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria.

Segunda.

Los órganos existentes continuarán en funciones hasta concluir su periodo, ajustándose progresivamente a lo dispuesto en este Reglamento.

Tercera.

El primer Consejo Consultivo se integrará conforme a lo establecido en el Artículo 36 del presente ordenamiento.

Cuarta.

Quedan derogadas todas las disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.

ANEXOS

ANEXO 1

FORMATO DE DICTAMEN ÉTICO.

Consejo de Honor y Justicia de FENACOTSMEX, A.C.

I. DATOS GENERALES.

- Expediente No.: CEHJ-____/____.
- Fecha de emisión: [día/mes/año].
- Nombre de la persona denunciada: [Nombre completo].
- Colegio Federado al que pertenece: [Nombre del Colegio].
- Nombre del denunciante: [Nombre completo o "Reservado" si aplica].
- Tipo de procedimiento: Ordinario / Urgente / Preventivo.
- Materia: Ética profesional / Conflicto gremial / Ejercicio indebido / Otro.

II. ANTECEDENTES.

Se hace constar que con fecha [dd/mm/aaaa], se recibió en la Secretaría del Consejo de Honor y Justicia la denuncia presentada por [nombre o "reservado"], en la que se señalan presuntas conductas contrarias al Código de Ética para el Ejercicio Profesional del Trabajo Social en México, atribuibles a la persona profesional [nombre].

La denuncia fue admitida en fecha [dd/mm/aaaa], aperturándose el expediente correspondiente y notificándose a las partes involucradas..

III. HECHOS RELEVANTES.

Con base en la documentación, testimonios y elementos recabados durante la etapa de investigación, se establecen los siguientes hechos:



[Descripción clara, cronológica y objetiva de los hechos].

IV. ANÁLISIS ÉTICO.

El Consejo de Honor y Justicia, con fundamento en los artículos [números] del Código de Ética y los artículos [números] del Reglamento Interno, considera lo siguiente:

- Análisis de la conducta observada frente a los principios éticos aplicables.
- Valoración de agravantes o atenuantes.
- Referencia a precedentes, si los hay.

V. RESOLUCIÓN.

Con base en lo anterior, este Consejo emite la siguiente:

Resolución:

Absolución por inexistencia de falta ética.

Amonestación escrita o verbal.

Suspensión temporal de derechos gremiales por ___ meses.

Baja como Perito Profesional reconocido por la federación.

Recomendación de expulsión del Colegio / Federación (requiere ratificación en Asamblea General Extraordinaria).

VI. MEDIDAS RESTAURATIVAS (si aplica).

Se recomienda la implementación de las siguientes acciones restaurativas.

- Ej. Carta de disculpa, participación en taller ético, acompañamiento gremial, etc..

VII. NOTIFICACIÓN Y CIERRE.

El presente dictamen será notificado a las partes involucradas en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Se instruye a la Secretaría del Consejo a registrar este dictamen en el Libro de Resoluciones Éticas y dar seguimiento a las medidas impuestas.

VIII. FIRMAS.

Por la comisión de Honor y Justicia de FENACOTSMEX, A.C.:

ANEXO 02

GUÍA OPERATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ASAMBLEAS.

1. Tipos de Asamblea.

Tipo de Asamblea	Finalidad principal	Periodicidad
Ordinaria	Revisión anual de informes, propuestas y actividades	Mínimo una vez al año (marzo)
Extraordinaria	Resolución de asuntos urgentes o estructurales	Cuando sea necesario
Electoral	Elección del Consejo Directivo	Cada dos años (agosto)



2. Pasos previos a la convocatoria.

- Verificar el tipo de Asamblea y su fundamento estatutario.
- Definir fecha, hora, lugar (o plataforma virtual) y modalidad.
- Preparar el orden del día con respaldo documental.
- Validar quórum estimado y representantes acreditados.
- Emitir convocatoria con antelación legal (mínimo 10 o 15 días según tipo).

3. Durante la Asamblea.

- Instalar formalmente la sesión con quórum verificado.
- Designar presidente, secretaría y escrutadores si aplica.
- Registrar asistencia y poderes.
- Seguir el orden del día estrictamente.
- Levantar acta firmada por Presidencia y Secretaría.

4. Posterior a la Asamblea.

- Enviar acta a los Colegios Federados en máximo 15 días hábiles.
- Registrar acuerdos en el Libro de Actas.
- Dar seguimiento a resoluciones y tareas asignadas.

FORMATO DE CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FENACOTSMEX, A.C.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

La Federación Nacional de Colegios de Trabajadores Sociales Mexicanos, Unidos por el Gremio, A.C., convoca a todos los Colegios Federados a participar en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día [fecha], a las [hora], en modalidad [presencial/virtual], en [lugar o plataforma].

Orden del día:

1. Registro de asistencia y verificación de quórum.
2. Instalación formal de la Asamblea.
3. Informe anual del Consejo Directivo.
4. Presentación de estados financieros.
5. Informes de Comisiones Especiales.
6. Propuestas gremiales y académicas.
7. Asuntos generales.

Se solicita a cada Colegio designar a su representante mediante carta poder simple, firmada por el/la Presidenta del Colegio y dos testigos, dirigida al Consejo Directivo.

Atentamente.

[Nombre completo].

Presidencia del Consejo Directivo.

[Firma y sello].

FORMATO DE CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FENACOTSMEX, A.C.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Con fundamento en los Estatutos y el Reglamento Interno, se convoca a los Colegios Federados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día [fecha], a las [hora], en modalidad [presencial/virtual], en [lugar o plataforma].

Orden del día:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Análisis y resolución sobre [tema específico: reforma estatutaria, expulsión, etc.].
3. Votación de acuerdos.
4. Clausura.



La convocatoria se emite con carácter urgente y vinculante. Se solicita enviar carta poder simple para acreditar representación.

Atentamente,
[Nombre completo]
Presidencia del Consejo Directivo
[Firma y sello]

FORMATO DE CONVOCATORIA – ASAMBLEA ELECTORAL

****FENACOTSMEX, A.C.****

Convocatoria a Asamblea Electoral

La Federación convoca a todos los Colegios Federados a la Asamblea Electoral para la elección del nuevo Consejo Directivo, conforme al Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

Fecha: [día/mes/año]

Hora: [hora]

Modalidad: [presencial/virtual]

Lugar: [sede o plataforma]

Orden del día:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Presentación de planillas registradas.
3. Votación presencial y por correo certificado.
4. Escrutinio y proclamación de resultados.
5. Clausura.

Las planillas deberán haber sido registradas conforme a los plazos establecidos. Se solicita carta poder simple para acreditar representación.

Atentamente,
[Nombre completo]
Presidencia del Consejo Directivo
[Firma y sello]